ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE LIQUIDACIÓN	MAJA01.04.03.P006.F002	
		VERSIÓN	004

CONTRATO ☐ CARTA DE ACEPTACIÓN [X] RESOLUCIÓN ☐ CONVENIO ☐

No. 4148.050.26.1.060-2026

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	CÉSAR ANDRÉS ROMERO MORALES
Documento de identificación del contratista	C.C. No. 94.522.967 de Cali
Nombre del representante legal del contratista	CÉSAR ANDRÉS ROMERO MORALES
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. No. 94.522.967 de Cali
Nombre del Supervisor /Interventor	Luz Marina Ocampo Delgado
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C. 66.993.223 de Cali
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Contratar la adquisición de elementos de iluminación escénica teatral y materiales eléctricos especializados, destinados al funcionamiento técnico del escenario de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura
Tipo de contrato o convenio	Adquisición
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	025
Certificado de Registro Presupuestal No.	037
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$32.076.836
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del contrato	$32.076.836
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del Teatro Municipal	$32.076.836
Valor total ejecutado del contrato	$0
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	0

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	27/jun/2026	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*		
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*		
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*		
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	*01/sep/2026*	
Plazo final	*Desde (27/jun/2026)* hasta *(27/sep/2026 - 01/sep/2026)*	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	
Acta de Reanudación	N/A	N/A	
Tiempo total de suspensión		N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
N/A	N/A	
N/A	N/A	
N/A	N/A	
N/A	N/A	

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	
Incumplimiento	N/A	N/A	
Caducidad	N/A	N/A	

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	
Cesiones	N/A	
Conciliaciones	N/A	
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A N/A	

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
N/A	N/A	N/A

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		INSUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento del contrato	Seguros del estado S.A.	52-44-101020085	25/jun/2026	25/ene/2027	$3.207.684	26/jun/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y suministros	Seguros del estado S.A.	52-44-101020085	25/jun/2026	25/sep/2027	$3.207.684	26/jun/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

I. ANTECEDENTES Y MARCO DE EMERGENCIA

Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7.4 Mw con epicentro en el departamento del Chocó, el cual generó graves afectaciones estructurales, colapsos y emergencias en todo el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 el alcalde Distrital declaró la situación de Calamidad Pública en todo el territorio de Santiago de Cali por el término de seis (6) meses, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la atención de la emergencia y la mitigación de riesgos constitutivos de desastre, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Que mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.001060 del 10 de agosto de 2026 la Secretaría de Salud Pública Distrital, la Autoridad Sanitaria declaró la Alerta Roja en el sector salud del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de las severas afectaciones estructurales y operativas en las redes públicas y privadas de la ciudad.

Que mediante el Decreto Presidencial No. 1171 del 11 de agosto de 2026 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional en el departamento del Valle del Cauca y demás territorios afectados, activando el régimen legal especial establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 para la gestión y respuesta ante la emergencia.

Que mediante acta No. 4148.050.1.0-44, del 26 de agosto de 2026 y el acta No. 4148.050.1.0-46, del 28 de agosto de 2026, las partes acordaron de mutuo acuerdo la terminación de la Aceptación de la Oferta No. 4148.050.26.1.060 de 2026.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, tras las evaluaciones técnicas de riesgo realizadas con posterioridad al evento telúrico, se identificaron afectaciones estructurales y de acabados que representan un riesgo inminente para la seguridad y la integridad física de las personas. Específicamente, se constataron desprendimientos parciales de cielorrasos en áreas de circulación y pasillos, así como compromisos estructurales en la Sala Principal y en la caja escénica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, como medida de prevención y protección, se determinó el USO RESTRINGIDO del inmueble y la limitación total del acceso al público y al personal no autorizado mientras se adelantan las evaluaciones definitivas e intervenciones de ingeniería y reparación necesarias.

Que, en ese sentido el personal técnico del Teatro y la Supervisora, revisaron si a la fecha existía la necesidad de adquirir los elementos pretendidos con esta contratación, determinándose tal y como quedo en las actas y como se le manifestó al contratista, que, debido a las consecuencias del sismo, no serian necesarias.

Que así mismo, se resalta que están por comenzar los trabajos de restauración integral previstos con recursos del empréstito.

Que, en consecuencia de lo anterior, la entidad considera inviable continuar con la contratación proyectada para la compra de materiales eléctricos especializados y de iluminación escénica.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil (aplicable por remisión del artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993), los contratos son ley para las partes y pueden ser dejados sin efecto por el consentimiento mutuo de las mismas (*mutuus dissensus*). Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, están facultadas para pactar la terminación anticipada del negocio jurídico cuando acaecen circunstancias sobrevinientes que impiden o hacen innecesaria su continuación.

Partiendo de lo anterior, el 26 y 28 de agosto de 2026, de manera virtual, se llevó a cabo entre las partes una reunión con el propósito de hacer seguimiento al contrato y analizar la situación derivada del terremoto, como consta las actas No. 4148.050.1.0-44 y la No. 4148.050.1.0-46.

Partiendo de lo anterior, el fenómeno sísmico del 10 de agosto de 2026 constituye un evento de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible e irresistible en los términos del artículo 64 del Código Civil. Este hecho alteró de manera sustancial e insuperable las condiciones físicas del lugar de prestación del servicio, configurando una imposibilidad sobreviniente de ejecución material del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 1524 del Código Civil establece que no puede haber obligación sin una causa real y lícita. Al no existir personal laborando en el Teatro ni áreas habilitadas para el uso público debido al uso restringido por calamidad pública, la necesidad pública que dio origen a la contratación del servicio de aseo ha desaparecido temporalmente. Exigir la ejecución o el pago de un servicio que no se puede ni requiere prestar transgrede el principio de economía, la eficiencia de la función administrativa (art. 209 C.P.) y el correcto uso de los recursos públicos.

En virtud de los principios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley 1523 de 2012, artículo 3° y la Constitución Política en su artículo 2°, las autoridades estatales y los particulares están obligados a priorizar la protección de la vida y la integridad física. Continuar con la ejecución del contrato en una infraestructura con desprendimientos de cielorraso y riesgo estructural violaría el principio de precaución y expone a ambas partes a responsabilidades civiles y administrativas por eventuales daños a los operarios del contratista.

IV. CONDICIÓN PARA LA TERMINACIÓN

Por lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura y el contratista acuerdan formalmente la terminación anticipada y por mutuo acuerdo la aceptación de oferta No. 4148.050.26.1.060-2026. En consecuencia, las partes suscribirán la respectiva acta de terminación y declaran la renuncia mutua a cualquier tipo de indemnización, sanción o reclamación de perjuicios derivada de la configuración del evento de fuerza mayor

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Decreto Distrital No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026
b) Resolución No. 4145.010.21.1.914.001060 del 10 de agosto de 2026
c) Decreto Presidencial No. 1171 del 11 de agosto de 2026
d) Acta No. 4148.050.1.0-44, del 26 de agosto de 2026
e) Acta No. 4148.050.1.0-46, del 28 de agosto de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de la Aceptación de oferta No. 4148.050.26.1.060-2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAAVENTURA, y el Contratista por concepto de la Aceptación de oferta No. 4148.050.26.1.060-2026.

SALVEDADES: N/A

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

ORDENADOR DEL GASTO
María Puyo Suarez
C.C. No. 52.249.204 de Bogotá D.C
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial
Teatro Municipal Enrique Buenaventura

CONTRATISTA
César Andrés Romero Morales
C.C. No. 94.522.967 de Cali

SUPERVISOR DEL CONTRATO/INTERVENTOR
Nombre. Luz Marina Ocampo Delgado
Cargo: Profesional Universitario
C.C. No.66.993.223 de Cali

Proyectó: Eliana María Ampudia Balanta – Contratista
Elizabeth Perea Fernández – Contratista
Revisó: Luz Marina Ocampo Delgado – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.